



**PROPUESTA DE RESTABLECIMIENTO DE UN NÚMERO MÍNIMO DE  
PROFESORES PARA LA CONSTITUCIÓN DE DEPARTAMENTOS EN LA  
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**  
(Consejo de Gobierno de 29 mayo de 2014)

La actual estructura departamental de la Universidad de Salamanca tiene su origen en la segunda mitad de los años ochenta del siglo pasado, y resultó de la aplicación de la Ley de Reforma Universitaria de 1983 y, en particular, del Real Decreto 2360/1984 de 12 de diciembre, sobre Departamentos Universitarios, que en su artículo 4º.1 confería a los Estatutos de cada Universidad la función de establecer “el número mínimo de Catedráticos y Profesores Titulares necesario para la constitución de un departamento, que todo caso no podrá ser inferior a doce con dedicación a tiempo completo”. La entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades dejó sin efecto aquel decreto, y la vigente Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, se limita a indicar en su artículo 9.2 que la “la creación, modificación y supresión de Departamentos, corresponde a la Universidad conforme a sus Estatutos”.

Los actuales Estatutos de la Universidad de Salamanca consideran a los departamentos “los órganos encargados de coordinar e impartir las enseñanzas de las áreas de conocimiento y de promover entre sus miembros el estudio y la investigación universitaria” (artículo 11), prevén su adscripción a centros (artículo 12), detallan sus funciones (artículo 15) y marcan las pautas de su funcionamiento reglamentario (artículo 16). Además, en los artículos 13 y 14 recogen el procedimiento para la creación, modificación y supresión de los mismos (artículos 13 y 14). No contienen, sin embargo, previsión alguna sobre su tamaño o sobre el mínimo de profesores necesario para la constitución de un departamento.

En ausencia de esa regulación estatutaria, la estructura departamental de la Universidad de Salamanca resulta hoy extraordinariamente heterogénea. Mientras que algunos de nuestros 63 departamentos cuentan con más de cien profesores, otros no alcanzan siquiera la decena. Se ha planteado, por ello, en varias ocasiones la conveniencia de llevar a cabo una reforma de la estructura departamental, más equilibrada que la actual y que permita un mejor aprovechamiento de nuestros recursos. Estas reformas se han detenido siempre, sin embargo, ante la proximidad varias veces anunciada de una regulación estatal o autonómica que pudiese resultar contradictoria con los criterios que la Universidad hubiese puesto en marcha.

A la vista de esta situación, se plantea al Consejo de Gobierno una propuesta de desarrollo de las previsiones estatutarias sobre creación, modificación y supresión de departamentos limitada al establecimiento de unos requisitos mínimos para la constitución de los mismos, que atenúe las disparidades hoy existentes y favorezca una ordenación departamental más coherente y equilibrada. Dicha propuesta consiste en restablecer el número mínimo de doce profesores a tiempo completo que sirvió de base para la constitución de los actuales departamentos. No se avanza en esta propuesta criterios adicionales sobre una nueva estructura departamental, tarea en la que, con los mayores consensos posibles, la Universidad deberá comprometerse en el marco de las novedades normativas que han de producirse en los próximos años.



## PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.- Los departamentos de la Universidad de Salamanca tendrán un número mínimo de doce profesores en régimen de dedicación a tiempo completo.
- 2.- Los departamentos que en la fecha de aprobación de este acuerdo no cuenten con, al menos, doce profesores a tiempo completo en activo dispondrán de un periodo de seis meses para presentar al Consejo de Gobierno una propuesta de fusión o integración en otros departamentos. En todo caso, actuando de acuerdo con lo previsto en el apartado b) del artículo 14.5 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, el Consejo de Gobierno adoptará las medidas que resulten necesarias para la fusión o integración de estos departamentos antes del 1 de enero del año 2015.
- 3.- Cuando un departamento alcance una cifra menor de doce profesores con dedicación a tiempo completo, dispondrá de un periodo de tres meses para presentar al Consejo de Gobierno una propuesta de fusión o integración en otros departamentos. Transcurrido el periodo indicado en el apartado anterior, y si no hubiera llegado al Consejo de Gobierno dicha propuesta, éste iniciará las actuaciones de oficio a las que se refiere el apartado b) del artículo 14.5 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca.
- 4.- Los recursos humanos y financieros que resulten de la fusión o integración de departamentos serán destinados a reforzar el funcionamiento de la estructura departamental de la Universidad de Salamanca.